



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE
PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC,
MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2024/06/26
2024/06/27
H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos
6323 Cuarta Sección "Tierra y Libertad"



LIC. EDER ALONSO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 110 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIONES III Y IV Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO BAJO LA SIGUIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 2, 4 y 38 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Mexicano y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento.

Así mismo el ayuntamiento es el órgano supremo del gobierno municipal, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Por otra parte, una de las funciones fundamentales dentro de nuestra Constitución, tiene como objetivo propiciar las condiciones necesarias para que los municipios puedan crecer de manera ordenada y organizada; de modo que, esta facultad normativa permite que la Dirección de Programas Sociales posea la instrumentación legal que haga posible potenciar el enlace y el punto de equilibrio para que los grupos se organicen, para crear futuros microempresarios y que por ende se haga posible la llegada de recursos federales y estatales al municipio, para la realizar capacitaciones que propicien el auto empleo, fomentando así la visión de auto sustentabilidad entre la gente de nuestro municipio.

Al fungir como enlace, contacto y punto de equilibrio entre la ciudadanía y los recursos posibles a los que se puede acceder se genera y potencializa a



pequeños, medianos y por qué no, a quienes en un futuro puedan llegar a ser grandes empresarios.

A través de los reglamentos municipales, se logra obtener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, logrando mayor eficacia, calidad y buena orientación en el actuar del aparato gubernamental.

Cada uno de los reglamentos de las direcciones que conforman este H. Ayuntamiento describen de manera pormenorizada las actividades asignadas a cada una de ellas, especificando la forma en la que se relacionarán con las áreas administrativas adscritas a cada una de las dependencias y las funciones específicas de cada una de estas áreas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, estando convencidos de que es de relevancia y suma importancia que la Administración municipal cuente con los elementos jurídicos suficientes para llevar a cabo su funcionamiento y estructuración organizacional de cada una de sus unidades administrativas, es procedente crear y expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general en el municipio de Yautepec, Morelos y sus disposiciones son de interés público y de observancia obligatoria para todos los funcionarios, empleados, comisionados, y servidores públicos de dicha dirección; teniendo como objetivo regular las atribuciones, funcionamiento y organización de la Dirección de Programas Sociales del municipio de Yautepec, Morelos.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: al Ayuntamiento de Yautepec, Morelos:



- II. Dirección: A la Dirección de Programas Sociales del H. Ayuntamiento de Yauhtepec, Morelos.
- III. Director: al director de programas sociales.
- IV. Estado: al Estado Libre y Soberano de Morelos.
- V. Municipio: al municipio de Yauhtepec, Morelos.
- VI. PYMES: a las pequeñas y medianas empresas.
- VII. Tiene fundamento en el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el titulo sexto, capítulo VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 3. La dirección es la encargada de la promoción y fomento del desarrollo de las actividades industriales, comerciales, artesanales y de servicio; dentro del municipio.

Será la encargada de la promoción y fomento de las capacitaciones tendientes a la generación y aprovechamiento de las fuentes de trabajo, la capacitación para incrementar la mano de obra especializada encaminada al aumento de la posibilidad de mejorar el empleo, además de proponer y dirigir las políticas en materia de abasto y comercio.

Artículo 4. La dirección tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Policía y Gobierno del municipio de Yauhtepec Morelos, el Reglamento Interno del Municipio, así como las que señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos.

Artículo 5. La Dirección de Programas Sociales contará con una Organización Administrativa que le será autorizada por el H. Ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla.

Estará integrada por personal preparado y capacitado, con experiencia para desarrollar sus funciones; delimitando las mismas de acuerdo a los manuales de procedimientos, reglamento interno, bando de policía y demás reglamentos relacionados con sus funciones.



Artículo 6. La dirección, por conducto de sus integrantes, realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos y estrategias planteadas por el Programa Operativo Anual, Plan Municipal de Desarrollo, el presente reglamento, el presupuesto anual de egresos y las demás disposiciones relativas y aplicables.

Su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y privilegiando en todo momento el trabajo ordenado de manera sistemática y con objetivos claros.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 7. La representación de la Dirección de Programas Sociales quedará bajo la responsabilidad de su titular quien será designado por el presidente municipal.

Será posible que el titular delegue actividades de su competencia, salvo aquellas que por disposición de ley y el presente reglamento deba ser ejercidas por él.

Artículo 8. La dirección conducirá sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo en turno, el Programa Operativo Anual y sus respectivos manuales de organización, así como en las convocatorias y reglas de operación de los programas municipales, estatales, federales y especiales en los que participe la dirección.

Artículo 9. El director de programas sociales tendrá las atribuciones genéricas y específicas que la ley de la materia y este reglamento le señale.

Artículo 10. El director, además de las obligaciones que se encuentran descritas expresamente en la ley de la materia; tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar e integrar las acciones de planeación municipal en materia de programas sociales.
- II. Coadyuvar con las diversas dependencias de los tres órdenes de gobierno, para establecer acciones que promuevan en el ámbito municipal la promoción y fomento de las actividades industriales, comerciales, artesanales y de servicios.



- III. Proponer al presidente municipal la firma de convenios de colaboración con los diferentes niveles de gobierno, así como con instituciones públicas y privadas a fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a las actividades relacionadas con el sector al que corresponden.
- IV. Coordinar las acciones que deriven de los Convenios que se suscriban.
- V. Planear y ejecutar proyectos productivos orientados a los programas sociales en el municipio.
- VI. Fomentar la política de creación de nuevas fuentes de empleo o autoempleo a través de la impartición de capacitaciones a los ciudadanos interesados, gestionándolos con la respectiva dependencia o dependencias.
- VII. Proponer las políticas, lineamientos y criterios que norman el funcionamiento de la dirección.
- VIII. Elaborar un informe mensual de actividades y remitirlo al área correspondiente.
- IX. Participar de manera directa en todos y cada una de las actividades comerciales, artesanales y de servicios a las que convoque el ayuntamiento.
- X. Ejecutar las determinaciones que el H. Ayuntamiento le instruya en materia de detonación de la economía familiar en el municipio.
- XI. Crear y promover los foros de participación ciudadana para promover el desarrollo de actividades relacionadas con los programas sociales del municipio.
- XII. Planear, programar, controlar, coordinar y evaluar las actividades de la dirección de programas sociales de conformidad con las disposiciones legales, lineamientos, políticas y procedimientos aplicables.
- XIII. Hacer del conocimiento a las colonias y poblados del municipio, los programas implementados por la dirección.
- XIV. Coordinarse con las dependencias de los tres niveles de gobierno para realizar acciones tendientes a promover y ejecutar actividades educativas, culturales, recreativas, de equidad de género, migración, salud, participación ciudadana y en general las relacionadas con los programas sociales y económicos de los sectores poblacionales del municipio.
- XV. Desempeñar las actividades, comisiones y funciones que el presidente municipal le confiera e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas.
- XVI. Proponer al presidente municipal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos de su competencia.
- XVII. las demás que establezca la propia administración en turno.



XVIII. Artículo 11.- La contravención a lo dispuesto en el presente reglamento será objeto de responsabilidad administrativa disciplinaria. Entendiéndose por esta al acto u omisión que detenga la buena marcha o entorpezca el buen funcionamiento de la dirección.

CAPÍTULO IV DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 12. Se entiende por responsabilidad administrativa, al acto u omisión del personal administrativo adscrito a la Dirección que entorpezca la buena marcha y funcionamiento de la misma como consecuencia del incumplimiento de sus deberes impuestos por la ley

Artículo 13. Son causa de responsabilidad administrativa las siguientes:

- a) Dejar de intervenir sin causa justificada en sus funciones o actividades que se le hayan encomendado;
- b) No acatar las instrucciones de trabajo giradas por sus superiores;
- c) Incurrir en cualquier acto u omisión que lesione o perjudique a las personas con las que tenga trato, con motivo de sus funciones; y,
- d) Las demás que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.

CAPÍTULO V DE LOS RECURSOS

Artículo 14. Contra actos de las autoridades administrativas que señalan el presente reglamento, procederán los recursos de:

- a) Revisión;
- b) Reclamación; y,
- c) Queja.

Artículo 15. Para la substanciación y resolución de los recursos que se establecen en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos, la Ley Orgánica Municipal



del Estado de Morelos y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Yautepec, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los casos no previstos en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en los demás ordenamientos vigentes.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones de carácter municipal que se opongan al presente reglamento.

TERCERO.- El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**LIC. EDER ALONSO GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. NAYELY OMARELY ABARCA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL
REGIDORES**

**C. SERGIO VENCES AVILÉS.
REGIDOR DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS; DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

**C. BRENDA IBETH GARCÍA BARBABOSA.
REGIDORA DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO;
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**C. ALFREDO SALCEDO NAVARRETE.
REGIDOR DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL;
PATRIMONIO MUNICIPAL; ASUNTOS INDÍGENAS Y COLONIAS Y
POBLADOS**

**C. OSCAR VIDAL VERGARA.
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO; ASUNTOS DE LA
JUVENTUD; PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**C. NORMA LINARES VILLALBA.
REGIDORA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
DERECHOS HUMANOS; TURISMO
C. ALMA DELIA RAMÍREZ RÁBAGO.
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL;**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

**ASUNTOS MIGRATORIOS Y COORDINACIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
C. LUIS ADRIÁN BERNAL MOLINA.
REGIDOR DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C. PROFESOR CÉSAR TORRES GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.**